



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

RESOLUCIÓN No. 2976 DE 31 MAYO 2024

"Por medio de la cual se adoptan medidas transitorias para la aplicación efectiva de los plazos y obligaciones tributarias, formales y sustanciales establecidas en el Decreto Distrital 0017 de 05 de enero de 2024, modificado por el Decreto Distrital 0464 de 27 de marzo de 2024"

LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales, y en especial las conferidas por el Decreto Distrital No. 1701 de 23 de diciembre 2015, Acuerdo Distrital No. 107 del 14 de diciembre de 2022 hoy compilado en el Decreto Distrital 0810 de 2023.

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que de conformidad con el Decreto Distrital No. 1701 de 23 de diciembre 2015 (Manual Especifico de Funciones), corresponde al Secretario de Hacienda Distrital dirigir y coordinar el recaudo y la administración de los impuestos, tasas, rentas, tarifas, participación y multas del Distrito, programar las actividades tendientes a prevenir el fraude de las rentas y el no pago de las mismas y administrar las políticas de la Hacienda Pública del Distrito.

Que el artículo 5 del Decreto Distrital No. 0810 del 2023 establece que le corresponde a la Autoridad Tributaria Distrital la administración, control, fiscalización, investigación, determinación, discusión, liquidación, cobro, recaudo, devolución e imposición de sanciones de los tributos distritales; por lo que este estatuto compila las normas sustanciales y de procedimiento para ejercer con eficiencia la Administración Tributaria Distrital.

Que el artículo 411 del Decreto Distrital No. 0810 de 2023 estipula que el pago de los tributos, anticipos, retenciones, autorretenciones, sanciones e intereses deberá efectuarse en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale la Administración Tributaria Distrital.

Que la Administración Distrital, expidió el Decreto Distrital No. 0017 de 05 de enero de 2024, modificado por el Decreto Distrital 0464 de 27 de marzo de 2024, por el cual se establece el calendario tributario del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se establecen incentivos por pronto pago del Impuesto Predial Unificado.

Que de conformidad con la certificación expedida por el Profesional Especializado y coordinador de la Oficina de Sistematización Tributaria de la Secretaría de Hacienda Distrital, a través de oficio AMC-OFI-0065954-2024 de 30 de mayo de 2024: "los días 29 y 30 de mayo de 2024 de la presente anualidad se presentó



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

RESOLUCIÓN No. 2976 DE 31 MAYO, 2024

"Por medio de la cual se adoptan medidas transitorias para la aplicación efectiva de los plazos y obligaciones tributarias, formales y sustanciales establecidas en el Decreto Distrital 0017 de 05 de enero de 2024, modificado por el Decreto Distrital 0464 de 27 de marzo de 2024"

indisponibilidad total del servicio, todo esto debido a la saturación de nuestros servidores, lo que imposibilita la generación de formularios, recibos y los pagos de estos; es de anotar que durante los días 27 y 28 de mayo se presentó intermitencia constante".

Que el Estatuto Tributario Nacional, en su artículo 579-2, prevé como alternativa positiva para los contribuyentes, permitir el cumplimiento de la obligación tributaria con posterioridad al vencimiento del plazo fijado en la respectiva norma, cuando por inconvenientes técnicos no haya disponibilidad de los servicios informáticos electrónicos que permitan cumplir con la declaración y/o pago de los tributos.

Que en virtud de lo expuesto y evidenciada la contingencia en el servicio de recaudo tributario durante los días 27, 28, 29 y 30 de mayo de 2024, se considera necesario y procedente, adoptar una medida administrativa transitoria que permita garantizar la aplicación efectiva de los plazos y obligaciones tributarias, formales y sustanciales establecidas en el Decreto Distrital 0017 de 05 de enero de 2024, modificado por el Decreto Distrital 0464 de 27 de marzo de 2024.

RESUELVE

Artículo Primero. Declarar la contingencia en el servicio de recaudo por los días 27, 28, 29 y 30 de mayo de 2024, de conformidad con la certificación emitida por el Profesional Especializado y coordinador de la Oficina de Sistematización Tributaria de la Secretaría de Hacienda Distrital, a través de oficio AMC-OFI-0065954-2024 de 30 de mayo de 2024, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.


Artículo Segundo. Habilitar el sistema de recaudo tributario por los días 4, 5, 6 y 7 de junio de 2024, para los fines establecidos en el Decreto Distrital 0017 de 05 de enero de 2024, modificado por el Decreto Distrital 0464 de 27 de marzo de 2024 *"Por el cual se establecen las fechas de pago e incentivos por pronto pago del Impuesto Predial Unificado y demás conceptos con él liquidados, declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa Bomberil, Impuesto de Delineación, Tasa Pro-Deporte y Recreación, Sobretasa a la Gasolina y se dictan otras disposiciones"*.

Artículo Tercero. Establecer para los efectos de la presente Resolución que, los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado - IPU deberán generar una nueva factura o recibo de pago a través de los canales físicos dispuestos en las instalaciones de la Secretaría de Hacienda Distrital y/o a través de la página web de la Alcaldía Distrital, conforme al siguiente paso a paso:

1. Ingresa a la página web de la Alcaldía Distrital: www.cartagena.gov.co
2. Haga click en el botón de factura predial.
3. Digite la Referencia Catastral de su inmueble sin guiones (15 dígitos), la Matrícula Inmobiliaria o número predial nacional – NUPRE (25 dígitos).
4. Seleccione factura "Pago Total" y/o "Pago por Vigencias".
5. Haga Click en generar factura.



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

RESOLUCIÓN No. 2976 DE  31 MAYO. 2024

"Por medio de la cual se adoptan medidas transitorias para la aplicación efectiva de los plazos y obligaciones tributarias, formales y sustanciales establecidas en el Decreto Distrital 0017 de 05 de enero de 2024, modificado por el Decreto Distrital 0464 de 27 de marzo de 2024"

6. Si su pago lo hará en línea, debe hacerlo a través del botón PSE.
7. Haga click en "imprimir" si su pago será efectuado de manera presencial.

En todo caso, el pago del Impuesto se deberá efectuar dentro del plazo establecido en el artículo segundo de la presente resolución.

Artículo Cuarto. Establecer para los efectos de la presente Resolución que, los contribuyentes del Impuesto de Industria y comercio y sus complementarios - ICAT deberán presentar y efectuar el pago de sus declaraciones tributarias a través del siguiente enlace: portaltributario.cartagena.gov.co y/o en las entidades bancarias que para tal efecto ha dispuesto la Secretaría de Hacienda Distrital, dentro de los plazos establecidos en el artículo segundo de la presente resolución.

Artículo Quinto. En contra de la presente Resolución no proceden recursos en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del CPACA.

Artículo Sexto. La presente resolución rige a partir de su publicación y en ningún caso modifica lo dispuesto en el Decreto Distrital 0017 de 05 de enero de 2024, modificado por el Decreto Distrital 0464 de 27 de marzo de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA CAMILA SALAS SALAS
Secretaria de Hacienda Distrital

31 MAYO. 2024

Proyectó: Carlos Sampayo Molina
Abogado Asesor

Revisó: José Félix Ospino Pinedo
Asesor Código 105 Grado 55 (Impuestos)





Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://dgsib.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=viU4p0fllC3od7QHE%2F1F591xqoyRE99XCTuZ%2F02eqIA%3D>

2976



Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 30 de mayo de 2024

31 MAYO. 2024

Oficio AMC-OFI-0065954-2024

Doctor
JOSE FELIX OSPINO DIRECCION DE IMPUESTOS
Asesor Código 105 Grado 55
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Centro, Palacio Municipal de la Aduana
Ciudad

**Asunto: Estado sistema de recaudo, generación de recibo de pago y
declaraciones.**

Cordial saludo,

Respetuosamente, me permito comunicarle que los días 29 y 30 de mayo de la presente anualidad se presentó indisponibilidad total del servicio, todo esto debido a la saturación de nuestros servidores, lo que imposibilita la generación de formularios, recibos y los pagos de estos; es de anotar que durante los días 27 y 28 mayo se presentó intermitencia constante.

Atentamente,

Jose David Amell Llanos
Profesional Especializado - Sistematización Tributaria

Proyectó: María A. Corcho G.
Revisó: